

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$20'857.081,00 -M/Cte. (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.)

2. Entréguese los dineros consignados al apoderado demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es por la suma de \$23'357.081 conforme lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.

3. Una vez se satisfaga el monto antes descrito ingrese el proceso al Despacho para decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00486